

DISFRUTE COMPARTIDO DEL PERMISO DE LACTANCIA.

La Sección quinta de la Sala Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso de Apelación número 131/2013 da la razón al SUP en la interpretación que del permiso de lactancia se hace.

Según la Audiencia Nacional "tan indistinto es el ejercicio de este permiso por uno solo de los progenitores en todo su tiempo de duración, como que el mismo sea fraccionado en su tiempo total de disfrute de manera sucesiva por cada uno de ellos."

Por tanto, lejos de la interpretación que la Administración hacía permitiendo que sólo uno de los progenitores pudiera disfrutar de la totalidad del permiso, ahora podrán disfrutarlo los dos fraccionando el periodo total y de manera sucesiva.



ANA DE LA CORTE MACÍAS
PROMOCIÓN PARA LOS TRIBUNALES
LEONOR CABRERA JIMÉNEZ, 20-1004
LABO 4º PLANTA
TEL. 91 484 88 30 - FAX 91 484 72 18
CORREO: 28002 MADRID

ADMINISTRACION
DE INTERIOR

AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Contencioso-Administrativo
SECCIÓN QUINTA

Núm. de Recurso: 000131/2013
Tipo de Recurso: APELACION
Núm. Registro General: 003842013
Apelante: MINISTERIO DEL INTERIOR

Apelado:
Abogado Del Estado

Ponente Ilmo. Sr.: D. JOSE MARIA GIL SAEZ

SENTENCIA EN APELACION

Ilmo. Sr. Presidente:
D. JOSE LUIS GIL IBÁÑEZ

Ilmos. Sres. Magistrados:
D. JOSE MARIA GIL SAEZ
D. FERNANDO F. BENTIO MORENO
D. ANGEL NOVOA FERNANDEZ
Dª TRINIDAD CABRERA LIDUENA

Madrid, a treinta de octubre de dos mil trece.

total institución que regula, y por tan indistinto es su ejercicio por uno solo de los progenitores en todo su tiempo de duración, como que el mismo sea fraccionado en su total tiempo de disfrute de manera sucesiva por cada uno de ellos, la ley lo único que impone es que en el periodo de su disfrute sólo uno de los progenitores lo utilice, pero no cercena ni prohíbe el uso compartido de forma sucesiva entre ambos durante el total periodo de duración.

Junto a esta interpretación literal de las palabras, atendiendo a la finalidad y razón de ser de este permiso, según el decir jurisprudencial "... lo esencial no es por lo tanto la lactancia sino el cuidado y atención del menor de corta edad", tal función puede ser desempeñada de manera sucesiva y fraccionada por ambos progenitores.

Madrid, a 15 de Noviembre de 2013.